

Universidad Autónoma de Tlaxcala

REGLAMENTO  
DE  
SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

Colección Documentos Universitarios

## **DIRECTORIO**

Mtro. Rubén Reyes Córdoba

Rector

Dr. Luis Armando González Placencia

Secretario Académico

Mtra. María Samantha Viñas Landa

Secretaria de Investigación Científica y Posgrado

Lic. Edilberto Sánchez Delgadillo

Secretario de Extensión Universitaria y Difusión Cultural

Lic. Germán Yáñez Vázquez

Secretario Administrativo

Mtro. José Antonio Joaquín Durante Murillo

Secretario Técnico

Dr. Ernesto Meza Sierra

Secretario de Autorrealización

Dr. Favian Aquihuatl Denicia

Jefe del Departamento de Servicio Social Universitario

## ÍNDICE

CAPITULO I	
Disposiciones Generales	1
CAPÍTULO II	2
De la Prestación del Servicio Social Universitario	
CAÍTULO III	4
De la Organización	
CAPÍTULO IV	7
Derechos y Obligaciones de los Prestadores de Servicio Social	
CAPÍTULO V	8
De las Responsabilidades	
TRANSITORIOS	9

## CAPITULO I

### Disposiciones Generales

**ARTÍCULO 1.** El presente reglamento establece las bases y fija los lineamientos para la prestación del Servicio social de los estudiantes de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.

**ARTÍCULO 2.** El Servicio social se regulará por los lineamientos generales establecidos en el presente reglamento y por las normas de la legislación universitaria que se señalan a continuación:

- I. Ley orgánica
- II. Estatuto General
- III. Reglamento de Evaluación Académica

**ARTÍCULO 3.** Se entiende por Servicio social universitario el conjunto de actividades de carácter temporal, que los estudiantes realizan en beneficio de la sociedad, a través de la articulación y aplicación de conocimientos teórico prácticos adquiridos durante su formación académica que les permita desarrollar aptitudes, habilidades y destrezas para su inserción al campo laboral.

**ARTÍCULO 4.** El Servicio Social Universitario tendrá por objeto:

- I. Desarrollar en el alumno una conciencia de solidaridad y compromiso social.
- II. Contribuir a la formación integral y capacitación de los estudiantes, al complementar su formación profesional, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en el aula.
- III. Fomentar la Extensión y difusión del conocimiento, la ciencia, y la cultura, propiciando la vinculación del estudiante con la sociedad, al mismo tiempo que ésta reciba un beneficio directo.
- IV. Coadyuvar al desarrollo social, cultural y económico del Estado mediante la realización de actividades encaminadas a fomentar el bienestar social.
- V. Fortalecer la vinculación con los diferentes sectores de la sociedad para coadyuvar a la solución de problemas específicos, derivados de la marginación.
- VI. Establecer alianzas estratégicas con los diferentes órdenes de gobierno y grupos sociales para realizar proyectos de desarrollo y de Servicio Social a fin de mejorar las condiciones de vida de la población.

## **CAPITULO II**

### **De la Prestación del Servicio Social Universitario**

**ARTÍCULO 5.** La prestación del Servicio Social universitario en aras de la misión social de la Universidad para con la sociedad constituye una obligación para con ésta y un requisito previo e indispensable para la obtención del título profesional respectivo.

**ARTÍCULO 6.** Los Universitarios tienen la obligación legal de realizar el Servicio Social, y únicamente quedarán exceptuados de realizarlo las personas mayores de sesenta años y las que se encuentren impedidas por alguna enfermedad grave, la cual deberá ser calificada por una institución pública de salud reconocida.

**ARTÍCULO 7.-** El Servicio Social tendrá valor curricular, debiendo prestarse cuando el alumno tenga como mínimo el 70% de los créditos cubiertos del Plan De Estudios que corresponda.

**ARTÍCULO 8.-** El Servicio Social tendrá una duración de 480 horas por lo menos, distribuidas en un tiempo no menor de seis meses.

Para los alumnos del área de la salud, la duración del Servicio Social deberá ser de un año.

**ARTÍCULO 9.** Para la inscripción en el Servicio Social se atenderá al calendario académico administrativo aprobado por el Honorable Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 10.-** Para prestar el Servicio Social, es necesario satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Seleccionar en su caso, un programa de los que se encuentren aprobados por el Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales;
- II. Ser alumno regular;
- III. Seis fotografías tamaño ovalo fondo blanco:
  - Hombres: camisa blanca, saco oscuro, corbata, cabello corto, rostro descubierto, sin accesorios.
  - Mujeres: Blusa blanca, saco oscuro, cabello recogido, rostro descubierto, sin accesorios.
- IV. Estar dado de alta en el IMSS

**ARTÍCULO 11.-** El Servicio Social podrán realizarse a través de programas de:

- I. Prestación de servicios;
- II. Investigación, divulgación de la ciencia, ciencia recreativa y producción editorial;
- III. Docencia, apoyo académico, educación abierta, educación popular y servicios para-escolares;
- IV. Desarrollo comunitario y bienestar social; entre otros.

**ARTÍCULO 12.-** El Servicio Social podrán prestarse de acuerdo a lo siguiente:

- I. Servicio Social Comunitario: Aquel que realicen los estudiantes en favor de la población de zonas rurales, urbanas y sub urbanas;
- II. Servicio Social Institucional: Aquel que realicen los estudiantes en el sector público institucional y organizaciones sociales legalmente constituidas;
- III. Servicio Social por proyecto: Aquel enfocado a un programa de actividades, que por su naturaleza se evalúa en función de su objetivo e impacto alcanzado, en tanto no contravenga la durabilidad mínima del Servicio Social.

**ARTÍCULO 13.-** El Servicio Social se pueden prestar en las siguientes modalidades:

Individual o colectiva: aquel que integra en un programa autorizado a uno o más prestadores de un Programa Académico se integran a una actividad específica;

Multidisciplinaria: aquel en el que se permite la interacción de prestadores de diversos programas académicos, con propósitos integrados.

**ARTÍCULO 14.** El Servicio Social, por ser un beneficio a la sociedad o al Estado, se encuentra desvinculado de cualquier relación de trabajo entre las Instituciones o lugares donde se realice y los prestadores, no crea derechos u obligaciones de carácter laboral.

**ARTÍCULO 15.** A los estudiantes y pasantes que laboren en cualquiera de las dependencias de los gobiernos federal, estatal o municipales, o en alguno de sus organismos descentralizados, el trabajo que desempeñen se les tomará en cuenta como Servicio, siempre y cuando las labores que realicen sean acordes con su perfil académico y permanezcan laborando, al menos, durante un año.

## **CAPITULO III**

### **De la Organización**

**ARTÍCULO 16.-** Las entidades universitarias responsables de instrumentar lo inherente al Servicio Social serán:

- I. Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales Universitario, dependiente de la Secretaria de Extensión Universitaria y Difusión Cultural;
- II. Facultades y las Unidades Académicas Multidisciplinarias; y
- III. Los responsables de Servicio Social de cada Programa Académico.

**ARTÍCULO 17.** El Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales estará integrado por un Titular así como el número de colaboradores necesarios, propuestos por el Secretario de Extensión Universitaria y Difusión Cultural.

**ARTÍCULO 18.** Cada Facultad y Unidad Académica Multidisciplinaria, deberá nombrar un Responsable de Servicio Social por Programa Educativo; quien formará parte de la Comisión de Servicio Social de la Facultad o Unidad Académica Multidisciplinaria correspondiente.

Los responsables de Servicio Social en las Facultades y Unidades Académicas Multidisciplinarias, realizarán el proceso administrativo que se establezca a través del Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

**ARTÍCULO 19.** Cada Facultad y Unidad Académica Multidisciplinaria, deberá nombrar cada ciclo lectivo a un docente que realizará actividades de asesoría a efecto de cubrir los requisitos referentes a otros créditos que se requieren para acreditar en su totalidad el Servicio Social.

**ARTÍCULO 20.** Las Comisiones de Servicio Social de cada Facultad y Unidad Académica Multidisciplinaria, estarán conformadas por:

- I. Coordinador del Programa Académico que corresponda;
- II. Responsable de Servicio Social; y
- III. Tutor de Servicio Social.

**ARTÍCULO 21.** Las Comisiones de Servicio Social tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Participar en el diseño y ejecución de los programas institucionales de Servicio Social, de conformidad con el perfil de cada carrera;

- II. Verificar la pertinencia de los Programas de Servicio Social para su autorización;
- III. Supervisar la ejecución de los Programas de Servicio Social autorizados;
- IV. Participar en la evaluación periódica de las actividades de Servicio Social realizadas; y
- V. Participar, en su caso, en la resolución de sanciones que se impongan a los prestadores.

**ARTÍCULO 22.** Serán Facultades del Jefe del Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales Universitario las siguientes:

- I. Planear, organizar, coordinar, supervisar y evaluar la prestación del Servicio Social.
- II. Promover la celebración de convenios con Dependencia, entidades y Organismos Autónomos que garanticen una mejor prestación del Servicio Social.
- III. Promover y participar en reuniones con los diferentes Titulares de Servicio Social de las Instituciones de Educación Superior del País para intercambiar ideas y conjuntar esfuerzos en la materia.
- IV. Convocar a las Comisiones de Servicio Social de las Facultades y de las Unidades Académicas Multidisciplinarias para tratar los asuntos relacionados con la prestación del Servicio.
- V. Priorizar con la Comisión de Servicio Social de la Facultad o Unidad Académica Multidisciplinaria correspondiente, los programas que en materia de Servicio Social hayan sido elaborados;
- VI. Promover Programas permanentes de investigación y estudio sobre problemáticas en materia de desarrollo social, procurando su difusión entre la comunidad universitaria;
- VII. Informar periódicamente al Secretario de Extensión Universitaria el estado que guardan los asuntos relacionados con el Servicio Social.
- VIII. Convocar al término del Ciclo Escolar a las Comisiones de Servicio Social de las Facultades y Unidades Académicas Multidisciplinarias para evaluar las actividades realizadas durante cada periodo, propiciando el intercambio de experiencias.

- IX. Calendarizar el curso de inducción al Servicio Social que se impartirá institucionalmente a los estudiantes que se encuentren en aptitud de realizar el mismo;
- X. Tener bajo su resguardo los expedientes en físico y/o electrónico de los prestadores de Servicio Social;
- XI. Llevar el control de actividades de Servicio Social de las Facultades y Unidades Académicas Multidisciplinarias.
- XII. Extender la constancia de terminación de Servicio Social, con la autorización del Secretario de Extensión Universitaria y Difusión Cultural.
- XIII. Proponer ante el H. Consejo Universitario, con la autorización del Secretario de Extensión Universitaria y Difusión Cultural, las modificaciones al presente reglamento

**ARTÍCULO 23.** Los responsables de Servicio Social de las Facultades y Unidades Académicas Multidisciplinarias tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Recibir y/o validar la inscripción de los estudiantes que hayan cubierto los requisitos que establezca el propio Reglamento;
- II. Asignar, recepcionar y validar informes parciales del Servicio Social de los prestadores;
- III. En general, supervisar y dar seguimiento a la prestación del Servicio Social, llevando el control administrativo.

**ARTÍCULO 24.** El docente nombrado como asesor del Servicio Social tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar el programa analítico y la secuencia didáctica de Servicio Social.
- II. Proponer a la Comisión modificaciones al programa analítico y a la secuencia didáctica

**ARTÍCULO 25.** Por ningún motivo las Facultades cobrarán concepto alguno por el trámite del Servicio Social, más que las cuotas establecidas a nivel institucional.

## **CAPITULO IV**

### **Derechos y Obligaciones de los Prestadores de Servicio Social.**

#### **ARTÍCULO 26.** Son Derechos de los Prestadores de Servicio Social Universitario:

- I. Ser tratados con el respeto debido a su dignidad personal;
- II. Recibir orientación para la adecuada prestación del Servicio Social;
- III. Ser respetada su asignación, cuando ésta se le otorgue cumpliendo con los requisitos formales del proceso de Servicio Social;
- IV. Solicitar la suspensión temporal de su Servicio Social por causas debidamente justificadas a criterio de la Comisión Institucional y el Jefe del Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales;
- V. Solicitar el cambio de asignación a la dependencia por causas debidamente justificadas a criterio de la Comisión Institucional y el Jefe del Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales;
- VI. Recibir el apoyo necesario por parte de las Autoridades Universitarias en el desempeño de sus actividades;
- VII. Obtener, una vez cubiertos los requisitos de ley, su constancia de terminación de Servicio Social Universitario.

#### **ARTÍCULO 27.** Son obligaciones de los Prestadores de Servicio Social:

- I. Cumplir con la Legislación Universitaria;
- II. Observar buena conducta en el desempeño de su Servicio Social;
- III. Cumplir con el Programa de Servicio Social al que se comprometieron;
- IV. Informar mensualmente de las actividades desarrolladas al responsable de Servicio Social de la Facultad o de la Unidad Académica Multidisciplinaria que corresponda;
- V. Asistir a los eventos en apoyo a los Programas de Servicio Social que convoquen tanto la Jefatura de Servicio Social y Prácticas Profesionales, como la Comisión de Servicio Social de la Facultad o de la Unidad Académica Multidisciplinaria.

## **CAPITULO V**

### De las Responsabilidades

**ARTÍCULO 28.** Los Prestadores de Servicio Social Universitario serán responsables por el incumplimiento del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 29.** Los Prestadores de Servicio Social son responsables de sus actos ante las dependencias, los miembros de la Comisión de Servicio Social de la Facultad o Unidad Académica Multidisciplinaria, y del Jefe del Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

**ARTÍCULO 30.** Existirá responsabilidad de los prestadores de Servicio Social por:

- I. Atentar contra los principios establecidos en la Legislación Universitaria.
- II. Cometer actos que dañen la imagen de la Universidad.
- III. Falsificar documentos que tengan relación con su Servicio Social.
- IV. Utilizar la naturaleza de sus funciones para fines lucrativos.
- V. Cometer actos contrarios a la moral y al respeto que entre sí, se deben los miembros de la comunidad universitaria.

**ARTÍCULO 31.** Las sanciones que pueden imponerse serán:

- I. Corresponde a los Responsables de Servicio Social emitir amonestación por escrito a los prestadores que incurran en faltas menores, misma que se integrará a su expediente;
- II. Corresponde a las Comisiones Institucionales de las Facultades o Unidades Académicas Multidisciplinarias suspender temporalmente y/o en su caso definitivamente por el periodo de un curso a los prestadores que incumplan los artículos 29 y 30 del presente Reglamento;
- III. Corresponde a las Comisiones Institucionales de las Facultades o Unidades Académicas Multidisciplinarias, el Jefe del Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales, con aprobación del Secretario de Extensión Universitaria y Difusión Cultural, la cancelación definitiva del Servicio Social por el incumplimiento reiterativo y en alto grado de los artículos 29 y 30 del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 32.** Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Jefe del Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales y la Comisión de Servicio

Social de la Facultad o de la Unidad Académica Multidisciplinaria respectiva, con acuerdo del Secretario de Extensión Universitaria y Difusión Cultural.

**ARTÍCULO 33.** En caso de inconformidad conocerá y resolverá el Secretario de Extensión Universitaria y Difusión Cultural, considerando la opinión del Rector.

### **TRANSITORIOS**

- I. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Honorable Consejo Universitario.
- II. Quedan derogadas las disposiciones establecidas en el reglamento anterior.